

EXPEDIENTE: JUN/002/2021
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.
AUTORIDAD CONSEJO MUNICIPAL DE BACALAR DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCEROS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
INTERESADOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,- - - - -

ACUERDA: - - - - -

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Requiérase a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que a la brevedad posible, remita a este tribunal el Listado de los Representantes ante las Mesas Directiva de Casillas, registrados por el Partido del Trabajo, para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, correspondiente a las secciones 1071 B, 1071 C1, 1072 B, 1072 C1, 1072 C2, 1073 B, y 1074 B. - - - - -

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a la brevedad posible a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. - - - - -

TERCERO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -